

ACTA DE SESIÓN No. CD-42/2022 (versión pública. Art. 30 LAIP).

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día lunes veintinueve de agosto de dos mil veintidós. En el salón de sesiones de la Superintendencia del Sistema Financiero, reunidos para celebrar sesión de Consejo Directivo, con la asistencia del señor Superintendente del Sistema Financiero licenciado Mario Ernesto Menéndez Alvarado; los señores Superintendentes Adjuntos: ingeniera Evelyn Marisol Gracias-Superintendente Adjunta de Bancos, Aseguradoras y otras Entidades Financieras, licenciada Yasmin Arely Villanueva Rodríguez-Superintendente Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero, licenciado José Genaro Serrano Rodríguez-Superintendente Adjunto de Valores y licenciado Sigfredo Gómez-Superintendente Adjunto de Pensiones; así como de los señores Directores Propietarios, licenciados: Carlos Gustavo Salazar Alvarado, Milagro de la Paz Elías Berríos, Marlon Antonio Vásquez Ticas y los señores Directores Suplentes, licenciados: Jorge Miguel Kattán Readí, Morena Areli Salinas de Mena, Carlos Abraham Tejada Chacón y José Saúl Quijada Pineda. Se hace constar que el Director Propietario Licenciado Pablo Noé Recinos Valle, participó en la sesión de forma virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams. Después de haberse establecido el quórum y declarar abierta la sesión, se aprueba la siguiente agenda:

- I. Solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Miguel Cero Dos (VTHVASM02) por un monto de hasta US\$25,800,000.00.
- II. Actualización del valor de la Fianza a requerir a los Intermediarios de Seguros, en cumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros.
- III. Solicitud de autorización para modificar el asiento registral de la sociedad Vertrauens-Team, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, por actualización del capital social.
- IV. Solicitud de Delegación del Consejo Directivo de la facultad de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.
- V. Informe de Ejecución de los Presupuestos: Institucional y de Fondos Específicos, y Situación Financiera de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 30 de junio de 2022.
- VI. *Información reservada.*
- VII. Varios. Desarrollándose la sesión así:

I) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASIENTO REGISTRAL DE LA EMISIÓN DE VALORES DE TITULARIZACIÓN-TÍTULOS DE DEUDA CON CARGO AL FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL CERO DOS (VTHVASM02) POR UN MONTO DE HASTA US\$25,800,000.00.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe de la Intendencia de Valores sobre la solicitud de autorización de asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Miguel Cero Dos (VTHVASM02), por un monto de veinticinco millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,800,000.00) presentado por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, y CONSIDERANDO: I) Que la documentación presentada por Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, está conforme con las disposiciones establecidas en los artículos 3, 6, 9 y 33 de la Ley del Mercado de Valores, artículos 22, 44, 45, 47, 51, 52, 71, 72, 73, 74, 75, 76,77, 80 y 83 de la Ley de Titularización de Activos, las Normas Técnicas para la Autorización y Registro de Emisores y Emisiones de Valores de Oferta Pública (NRP-10), Normas Técnicas sobre Obligaciones de las Sociedades Clasificadoras de Riesgo (NRP-07), Norma sobre el Contenido Mínimo del Contrato de Titularización y su Inscripción en el Registro Público Bursátil (RCTG-07/2008), Norma para la Determinación de los Requisitos Mínimos que Deben Contener los Contratos de Administración de Activos Titularizados y para la Respectiva Aprobación de los Mismos por Parte de la Superintendencia de Valores (RCTG-3/2008) y demás normativas técnicas aplicables; y II) Que es procedente que este Consejo Directivo conozca de la solicitud presentada y con base en sus facultades legales se pronuncie al respecto de la misma, conforme con lo establecido en los artículos 5 literal b), 15 literal m), y 78 literal j) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, **ACUERDA:** 1) Autorizar, a partir de la fecha de este acuerdo, el asiento registral de la emisión de Valores de Titularización-Títulos de Deuda con cargo al Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Miguel Cero Dos (VTHVASM02), por un monto de veinticinco millones ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$25,800,000.00), a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en carácter de administradora del Fondo de Titularización Hencorp Valores Alcaldía Municipal de San Miguel Cero Dos (VTHVASM02), en el Registro Especial de Emisiones de Valores del Registro Público Bursátil, conforme las características autorizadas de la presente emisión; 2) Instruir a Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora, en su carácter de emisor, que previo al otorgamiento material del asiento registral, deberá presentar: a) El Prospecto de Emisión definitivo; b) Los Testimonios de Escritura Pública de contratos a otorgar; c) Certificación del

valúo realizado sobre los activos titularizados, con el respectivo acuse de recibo por parte de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, esto último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Titularización de Activos; y d) El Sistema Contable aprobado por la Superintendencia del Sistema Financiero; 3) Posterior a la inscripción del asiento registral autorizado en el numeral 1, se autoriza la modificación de dicho asiento registral según corresponda, para marginar la certificación de integración total del Fondo de Titularización otorgada por el Representante de los Tenedores de Valores, en la que conste que los bienes que conforman el activo se encuentran debidamente transferidos, libres de gravámenes, prohibiciones o embargos y en custodia cuando corresponda, con base en lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Titularización de Activos, una vez dicha certificación de integración sea presentada en legal forma; y 4) Comunicar el presente acuerdo a Hencorp, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, Hencorp Valores, Limitada, Titularizadora y a la Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

II) ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LA FIANZA A REQUERIR A LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 41 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE SEGUROS.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de Actualización del Valor de la Fianza a requerir a los Intermediarios de Seguros, en cumplimiento al artículo 41 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, y **CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros, el monto de la fianza será determinado por la Superintendencia, bien sea en función al total de operaciones intermediadas en el año anterior o al total de las primas que generen e inclusive al monto de las sumas aseguradas y afianzadas; II) Que de conformidad con el artículo 25-A de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), esta Superintendencia debe realizar la primera actualización de los valores de la fianza a requerir, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 13-A de las Normas (NPS4-11), en un plazo de noventa días hábiles contados desde la recepción de la información remitida por las sociedades de seguros, plazo que vence el 30 de agosto de 2022, además, deberá requerir a los intermediarios de seguros que complementen los valores de la fianza de conformidad a los parámetros establecidos en la citada actualización, quienes contarán con un plazo de noventa días hábiles, para la presentación de la misma; por tanto, **ACUERDA:** 1) Actualizar con base al

artículo 41 del Reglamento de la Ley de Sociedades de Seguros y al artículo 25-A de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), a partir de la fecha de este acuerdo los valores de las fianzas que deben rendir los Intermediarios de Seguros, de acuerdo al siguiente detalle:

Valores de Primas Netas Intermediadas en 2021 en US\$		Valor de la Fianza en US\$
Desde	Hasta	
0.00	75,000.00	5,250.00
75,001.00	150,000.00	17,000.00
150,001.00	400,000.00	56,000.00
400,001.00	800,000.00	136,000.00
800,001.00	En adelante	176,000.00

2) En los casos de inscripción de nuevos intermediarios de seguros y aquellos intermediarios activos de los que no se reportaron operaciones en 2021, éstos deberán complementar el valor de la fianza a rendir para que ésta sea por un valor de US\$5,250.00; 3) Los valores de las fianzas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, estableciéndose un plazo hasta el 5 de enero de 2023, para que los Intermediarios de Seguros complementen el valor de su fianza de conformidad al artículo 25-A de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11); y 4) Comunicar a los Intermediarios de Seguros los numerales del 1) al 3) del presente acuerdo. En este estado se hace constar que, con relación a este punto, los señores Directores solicitan analizar una reforma legal o normativa que permita a la Superintendencia revisar anualmente los cambios de intervalo en los montos de las operaciones de los intermediarios de seguros. **COMUNÍQUESE.**

III) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA MODIFICAR EL ASIENTO REGISTRAL DE LA SOCIEDAD VERTRAUENS-TEAM, S.A. DE C.V., EN EL REGISTRO DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS QUE LLEVA ESTA SUPERINTENDENCIA, POR ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.

El Consejo Directivo, después de conocer y analizar el informe presentado por la Intendencia de Seguros relativo a la solicitud de autorización para modificar el asiento registral de la sociedad Vertrauens-Team, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia, por actualización del

capital social, y CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 15 literal m) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, es facultad de este órgano colegiado autorizar, modificar, suspender o cancelar los asientos registrales que lleva la Superintendencia, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; II) Que el artículo 78 literal e) de la Ley indicada anteriormente, establece que esta Superintendencia organizará y mantendrá actualizados los registros que las leyes le encomiendan, entre los que se encuentra el Registro de Intermediarios de Seguros; y III) Que habiéndose verificado, que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Sociedades de Seguros, artículos 35 literal c) y 44 del Reglamento de dicha Ley, así como al artículo 21 de las Normas para la Autorización de los Intermediarios de Seguros (NPS4-11), en lo relativo al aumento del capital social de la sociedad Vertrauens-Team, S.A. de C.V., el cual cumple con el capital mínimo requerido según acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en sesión No. CD-55/2021 del 13 de diciembre de 2021, es procedente realizar la modificación de asiento registral de la mencionada sociedad, por tanto, **ACUERDA:** 1) Autorizar a partir de la fecha de este acuerdo, la modificación de asiento registral por actualización del capital social de US\$18,000.00 a US\$18,500.00 de la sociedad Vertrauens-Team, S.A. de C.V., en el Registro de Intermediarios de Seguros que lleva esta Superintendencia; y 2) comunicar el numeral 1) de este acuerdo a la sociedad Vertrauens-Team, S.A. de C.V. **COMUNÍQUESE.**

IV) SOLICITUD DE DELEGACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

El Consejo Directivo, luego de analizar el informe presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, CONSIDERANDO: I) Que el Consejo Directivo de la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la institución, de conformidad al Art. 9 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero; II) Que el Art. 18 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones establece que la autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan el monto que conlleva el proceso de libre gestión; III) Que es necesario modificar el Manual de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios aprobado por el Consejo Directivo de la Ex Superintendencia del Sistema Financiero en sesión CD-36/2000 de fecha 19 de julio de 2000 y emitir una nueva delegación; por tanto, **ACUERDA:** 1) Modificar el "Manual de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por el Consejo Directivo en sesión CD-36/2000 de fecha 19 de julio de 2000, en cuanto a

la delegación de los límites de autorización de solicitudes de adquisición de bienes y servicios, y la adjudicación de los procesos de libre gestión, aprobando los siguientes límites: a) En el Director de Administración y Finanzas, la autorización de las solicitudes de adquisición de bienes y servicios y su adjudicación, en los procesos de libre gestión o contratación directa hasta 15 salarios mínimos mensuales para el sector comercio; b) En el Superintendente del Sistema Financiero, la autorización de las solicitudes de adquisición de bienes y servicios y su adjudicación, en los procesos de libre gestión o contratación directa hasta 30 salarios mínimos mensuales para el sector comercio; c) En el Superintendente del Sistema Financiero, la autorización de las solicitudes de adquisición de bienes y servicios y su adjudicación en los procesos de libre gestión cuando el valor del bien o servicio a adquirir sea igual o inferior al 10% del monto máximo establecido para esta forma de contratación, que sean requeridos con carácter inmediato y cuya adquisición no sea recurrente, de conformidad al Art. 39 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 2) El Director de Administración y Finanzas y el Superintendente del Sistema Financiero deberán rendir informe mensual de las compras que realicen por la presente delegación. **COMUNÍQUESE.**

V) INFORME DE EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: INSTITUCIONAL Y DE FONDOS ESPECÍFICOS, Y SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, AL 30 DE JUNIO DE 2022.

El Consejo Directivo, después de conocer el informe de la Dirección de Administración y Finanzas nominado: "Ejecución de los Presupuestos: Institucional y de Fondos Específicos, y Situación Financiera de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 30 de junio de 2022", y CONSIDERANDO: I. Que en el artículo 9 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, se estipula que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la Superintendencia y sus facultades se encuentran detalladas en el artículo 15 de la referida Ley. II. Que de conformidad a lo establecido en las Políticas de Ejecución y Seguimiento del Presupuesto Institucional para el año 2022, en el numeral 1.4 cita: La Dirección de Administración y Finanzas, trimestralmente remite al Superintendente para que lo haga del conocimiento del Consejo Directivo, el Informe de Ejecución Presupuestaria hasta nivel de subcuenta, incorporando la opinión de la Unidad de Auditoría Interna. III. Que, las Normas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero regulan que se presentará al Superintendente para que lo haga del conocimiento del Consejo Directivo, el Informe de Ejecución Presupuestaria hasta nivel de subcuenta, incorporando la

opinión de la Unidad de Auditoría Interna. IV. Que, el Consejo Directivo en sesión No. CD-01/2019, acordó que la Dirección de Administración presentará al Consejo Directivo semestralmente la situación financiera de la SSF. Por tanto, **ACUERDA:** 1. Darse por informado de la Ejecución del Presupuesto Institucional de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 30 de junio de 2022. 2. Darse por informado de la Ejecución del Presupuesto de los Fondos Específicos de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 30 de junio de 2022. 3. Darse por informado de la Situación Financiera de la Superintendencia del Sistema Financiero, al 30 de junio de 2022.

VI) Información reservada, Art. 19 literales g y h de LAIP.

VII) VARIOS. No fueron propuestos puntos varios.

Y no habiendo más que tratar se cierra la sesión a las catorce horas con cinco minutos de este mismo día.

Mario Ernesto Menéndez Alvarado

Yasmin Arely Villanueva Rodríguez

José Genaro Serrano Rodríguez

Sigfredo Gómez

Carlos Gustavo Salazar Alvarado

Milagro de la Paz Elías Berríos

Marlon Antonio Vásquez Ticas

Pablo Noé Recinos Valle

Jorge Miguel Kattán Readi

Morena Areli Salinas de Mena

Carlos Abraham Tejada Chacón

José Saúl Quijada Pineda

Evelyn Marisol Gracias